

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°395-2015-AL-MPC

Cañete, 11 de agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: el expediente N°1841-14, de fecha 20 de febrero del 2014, la sucesión indivisa Guillermo Nieto Heredia, representado por el Sr. Fausto Antonio Nieto Piaggio, quien solicita pago de deuda y se deje sin efecto la Resolución Gerencial N°018-05-GAEF-MPC, ordenándose el pago de lo adeudado;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente N°1841-14 de fecha 20 de febrero del 2014, anexos y actuados, don Fausto Antonio Nieto Piaggio, en representación de la sucesión indivisa Guillermo Nieto Heredia, solicita el pago de la deuda producto del proceso de expropiación por la suma S/ 274,501.97 (Doscientos setenta y cuatro mil quinientos uno y 97/100 nuevos soles), debiendo dejarse sin efecto la Resolución Gerencial N°018-05-GAEF-MPC;

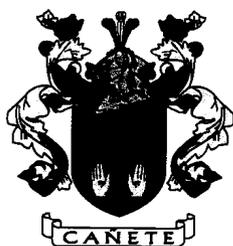
Que, de la documentación obrante en autos, tenemos que el pedido deriva del proceso judicial de EXPROPIACIÓN (Exp.N°994-94), formalizado por la Municipalidad Provincial de Cañete, ante el Juzgado Civil de Cañete, habiéndose emitido Sentencia de fecha 06 de febrero de 1995, ordenándose la expropiación de un área de 129,700 m², con un valor de tasación de S/. 710,456.00 de propiedad de la SUCESION " GUILLERMO NIETO HEREDIA" y cuyo pago de justiprecio deberá efectuarse a través de la compensación en pago, con terrenos ribereños de propiedad de la Municipalidad o del Estado, dicha sentencia quedó consentida, pasando a la calidad de cosa juzgada;

Que, los actuados se tiene que se ha expropiado un terreno constituido por 12.97 Hás. de la sucesión indivisa Guillermo Nieto Heredia, ubicado en el AA.HH. 15 de Enero-Chilca, valorizado en S/ 710,756.00, cuyo justiprecio se ha pagado con terrenos ribereños de propiedad de la Municipalidad (terreno denominado San Andrés y las Gramas) que hace un total de 73.082614 Hás. Valorizado en S/ 436, 254.03; del cual físicamente se diferencian en 60.112614 Hás., de terrenos concedidos a favor del expropiado no pudiendo verificar los motivos de su estimación por área técnica, para profundizar en análisis y aseverar el valor estimado en el proceso de Expropiación;

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

///...

Pág.Nº02

R.A.Nº395 -20015-AL-MPC

Que, tratándose de que existe sentencia con calidad de cosa juzgada, la disposición de su ejecución debe ser requerida por la misma autoridad jurisdiccional; en tanto que la vía administrativa no resulta ser la idónea para este cometido; tomando en consideración que se computan plazos prescriptivos y de caducidad, conforme a lo preceptuado en el Código Civil y normativas conexas, consiguientemente resulta imposible que en la vía administrativa se atienda dicho pedido, dejando a salvo su derecho al recurrente para que lo haga valer en la vía correspondiente;

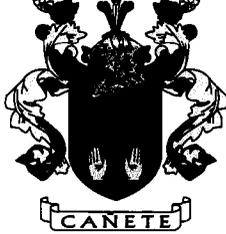
Que, asimismo, respecto a la nulidad de los actos administrativos que conciernan a los administrados estos deben plantearse por medio de los recursos administrativos; el término para la interposición de dichos recursos es de quince (15) días perentorios, conforme a lo precisado por la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que resulta improcedente dejar sin efecto lo resuelto mediante Resolución de Gerencia N°018-05-GAEF-MPC;

Que, mediante Informe Legal N°153-2015-GAJ-MPC, de fecha 27 de abril del 2015, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que se debe declarar improcedente lo solicitado por el Sr. Fausto Antonio Nieto Piaggio, respecto al pedido de pago de deuda producto del proceso de expropiación y otros formalizado con el expediente N°1841-14, por los fundamentos expuestos; 2) Se notifique con las formalidades de Ley al interesado para las consideraciones que determine conveniente;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A.N°395-2015-AL-MPC

ARTÍCULO 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. **FAUSTO ANTONIO NIETO PIAGGIO**, respecto al pedido de pago de deuda producto de proceso de expropiación y otros formalizado con el expediente N°1841-14, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO 2º Notificar la presente resolución conforme al Art.20º de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, al interesado, y a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que proceda a su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIA
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE